

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001-31-03-004-2000-02636-00
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA- REINTEGRA -MAXIBIENES
DEMANDADO	HUMBERTO MONTOYA OROZCO RENE HUMBERTO MONTOYA SALAZAR GABRIEL EDGAR TOBON URIBE
PROVIDENCIA	Auto 1236V
DECISIÓN	Termina proceso

Teniendo en cuenta el escrito que antecede y la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación aquí perseguida, (folios 266 a 281) el Juzgado conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, accede a lo solicitado y se procede a terminar el proceso en los términos solicitados.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1.-Declarar terminado por pago total de la obligación el presente proceso Ejecutivo instaurado por **MAXIBIENES S.A.S. representada legalmente por Yohani Ernesto Valderrama Valencia (cesionario)** en contra de **RENE HUMBERTO MONTOYA SALAZAR cc. 71580354, HUMBERTO MONTOYA OROZCO cc. 8215792 y GABRIEL EDGAR TOBON URIBE cc. 8220950**

2.- Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. **001-704976, 001-704977, 001-704978, 001-704979** inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona sur de propiedad de los demandados (folio 31 a 39 C-2). Se ordena el levantamiento del embargo de remanentes en el proceso ejecutivo instaurado por el Banco Central Hipotecario (BIC) en contra de Rene Humberto Montoya Salazar que cursa en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito con radicado 2000-6976 (folio 43 c-2). Se ordena el levantamiento de la ACUMULACION de embargo sobre los inmuebles 001-704976, 001-704977, 001-704978 y 001-704979 de propiedad del demandado **MONTOYA SALAZAR RENE HUMBERTO** en proceso

de la Unidad de cobro Coactivo de la Subsecretaría de Tesorería Municipal (folio 58 C-2). Con la advertencia de que los embargos del demandado Rene Humberto Montoya Salazar quedan a disposición del **Juzgado Civil del Circuito de Envigado por embargo de remanentes para el proceso instaurado por BANCAFE en contra del demandado con radicado 2000-143 (folio 46 C-2).**

3.- Por intermedio de la Oficina de apoyo se ordena oficiar a los correspondientes.

4.- En caso de existir embargo de remanentes déjese a disposición del respectivo Despacho los bienes desembargados de los demandados HUMBERTO MONTOYA OROZCO cc. 8215792 y GABRIEL EDGAR TOBON URIBE cc. 8220950

5.-Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

4-V

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez. (firmada Digitalmente)

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN
En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.
Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

MARITZA HERNANDEZ IBARRA
Secretaria